



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Contrato Número 033/2016

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRAN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA EL C. ESTEBAN BRAMBILLA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO LOS OBLIGADOS ACTUEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL PODER JUDICIAL" declara:

I.1.- Ser uno de los Poderes del Estado de Tabasco, con autonomía presupuestaria, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en su artículo 55 TER; así como su Ley Orgánica publicada en el Suplemento "E" No. 7541, del Periódico Oficial, de fecha trece de diciembre de dos mil catorce.

I.2.- El Magistrado Jorge Javier Priego Solís, fue nombrado presidente el día uno de enero de dos mil quince, por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, tal y como lo acredita mediante la certificación del punto acuerdo de la primer sesión extraordinaria del periodo de labores dos mil quince, del ya mencionado Pleno, expedida por el licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en su carácter de

Secretario General de Acuerdos del citado Tribunal; de la que se acompaña una copia para anexo e este contrato.-----

1.3- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del ya mencionado Poder, conforme a lo dispuesto por los numerales 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien Presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo; entre sus atribuciones podrá ejercer el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del multicitado Poder, por conducto de la Tesorería, según lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 19 y fracción III del numeral 50 de la mencionada Ley Orgánica.---

1.4.- Para el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, requiere de la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia para el Poder Judicial. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente y no comprometido en la Partida presupuestal correspondiente.-----

1.5.- Su representante en calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que establecen la fracción V del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, suscribirá con el Secretario General de Acuerdos entre otros todo lo relativo al funcionamiento del Tribunal, que no sea competencia del Consejo de la Judicatura, por lo que dicho Secretario tendrá intervención en los contratos, competencia del Tribunal antes mencionado.-----

1.6- Cuenta con registro federal de contribuyentes **TSJ-250202-PH0** y señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia esquina con Nicolás Bravo S/N, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No. 86000.-----

II.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

II.1.- Ser una persona física, con capacidad legal para contratar y obligarse a prestar los servicios requeridos, así como a suscribir el presente contrato al corriente de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo.-----

II.2.- Acredita su personalidad en este instrumento mediante la exhibición de los siguientes documentos:

a) Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con fotografía con folio de elector número -----

b) Clave Única de Registro de Población número -----

De los documentos mencionados en los incisos que anteceden, se anexa una copia; que formara parte del presente contrato.-----

II.3- Que para los fines del presente contrato está en plena disponibilidad de tiempo y cuenta con personal suficiente para cubrir el servicio requerido.-----

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. ----- según consta en la copia de la cédula de identificación fiscal folio D7497481; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se anexa al presente contrato.-----

II.5 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en -----

A III.- "LAS PARTES" declaran:

III. 1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato.-----

III. 2.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de acuerdo con sus términos y obligaciones.-----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar, los Servicios de Seguridad y Vigilancia en las siguientes áreas del Poder Judicial:

- Edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Calle Independencia esquina con Nicolás Bravo S/N, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, en el siguiente horario: 1 elemento de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 hrs. en turno de 12 hrs.
- Juzgados Civiles y Familiares del Centro ubicado en Av. Gregorio Méndez S/N Col. Atasta, Villahermosa, Tabasco, en el siguiente horario: en el siguiente horario: 1 elemento de lunes a viernes de 06:00 a 18:00 hrs. en turno de 12 hrs.
- Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes del Estado, ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera Km. 6+800 Ra. Medellín y Pigua Paso Real de la Victoria, en el siguiente horario: 1 elemento de lunes a domingo de 19:00 a 07:00 hrs. en turno de 12 hrs.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

- Centro Estatal de Convivencia Familiar ubicado en Av. Tenochtitlan S/N Col. El Recreo, Tierra Colorada, Centro, Tabasco, en el siguiente horario: 2 elementos en turnos de 12 hrs. c/u, de lunes a domingo; distribuidos de la siguiente manera: 1 elemento en turno diurno de 07:00 a 19:00 hrs. y 1 elemento en turno nocturno de 19:00 a 07:00 hrs.
- Juzgados Penales del Centro ubicado en el Km. 4.5 Carretera Villahermosa - Frontera, Villahermosa, Tabasco, en el siguiente horario: 1 elemento, distribuido en guardias de la siguiente manera: de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 hrs. y el día sábado de 08:00 a 15:00 hrs.
- Salas de Juicios Orales ubicado en Ranchería Huapaca y Amestoy de Cunduacán, Tabasco, en el siguiente horario: 2 elementos en turnos de 12 hrs. c/u, de lunes a domingo; distribuidos de la siguiente manera: 1 elemento en turno diurno de 07:00 a 19:00 hrs. y 1 elemento en turno nocturno de 19:00 a 07:00 hrs.
- Salas de Juicios Orales ubicado en Calle 17 de Junio S/N (frente al lienzo charro) de Nacajuca, Tabasco, en el siguiente horario: 2 elementos en turnos de 12 hrs. c/u, de lunes a domingo; distribuidos de la siguiente manera: 1 elemento en turno diurno de 07:00 a 19:00 hrs. y 1 elemento en turno nocturno de 19:00 a 07:00 hrs.
- Salas de Juicios Orales ubicado en Periférico S/N (antes de llegar a la segunda glorieta) de Jalapa, Tabasco, en el siguiente horario: 2 elementos en turnos de 12 hrs. c/u, de lunes a domingo; distribuidos de la siguiente manera: 1 elemento en turno diurno de 07:00 a 19:00 hrs. y 1 elemento en turno nocturno de 19:00 a 07:00 hrs.

SEGUNDA.- El precio pactado por el servicio requerido es la cantidad de

de manera

A

mensual, por el tiempo que dure el presente contrato, la forma de pago será vía transferencia.-----

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expedir a “EL PODER JUDICIAL” la factura debidamente requisitada, por el servicio realizado; para que se inicie el trámite de pago; por lo anterior “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” precisa la cuenta número _____ con clabe interbancaria número _____ para que se le hagan las transferencias correspondientes.-----

CUARTA.- En el caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de “EL PODER JUDICIAL”.-----

QUINTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a acudir a prestar lo servicios contratados en las ubicaciones pactadas en la cláusula primera de este contrato.-

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a emplear sus conocimientos, experiencia y total responsabilidad en el Servicio objeto de este contrato.-----

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.-----

OCTAVA.- El presente instrumento legal, conservara todos sus efectos jurídicos desde la fecha de su encabezamiento hasta el día 29 de Febrero de dos mil dieciséis, fecha de vencimiento del contrato.-----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

NOVENA.- Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL PODER JUDICIAL" a las autoridades competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en la cláusula primera y demás enunciadas en este instrumento.-----

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL PODER JUDICIAL" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.-----

Por lo anterior, no se le considerará a "EL PODER JUDICIAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudlra llegar a generarse.-----

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra o incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tabasco.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, queda suspendido el pago del importe pactado en la cláusula segunda, de este instrumento durante el mes o meses en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.---

DÉCIMA SEGUNDA.- La información que "LAS PARTES" consignan en el presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo que deberán abstenerse de divulgarla, difundirla o de cualquier manera darla a conocer a terceros, directa o indirectamente,

estando prohibido explotarla comercialmente para su beneficio o utilizarla en su publicidad.-----

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el uso y manejo de los datos personales que se consignan en el presente contrato, será exclusivamente para los fines aquí convenidos, adoptando cada parte todas las medidas de seguridad necesarias para la protección, en todo momento, de dicha información.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, con fundamento en el artículo 16 primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que se opone a cualquier tipo de difusión, divulgación o publicidad de sus datos relacionados con su situación financiera, situación patrimonial, ingresos, percepciones y activos en general, reservándose su derecho a los daños y perjuicios que se le causaren en caso de incumplimiento a esta cláusula.-----

DÉCIMA CUARTA.- Todos los avisos y notificaciones que “**LAS PARTES**” deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.-----

DÉCIMA QUINTA.- Toda modificación a este contrato se hará constar por escrito firmada por ambas partes, tales modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica formaran parte integrante de este contrato.-----

DÉCIMA SEXTA.- En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo. En caso de controversia con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato a las causas derivadas del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.-----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

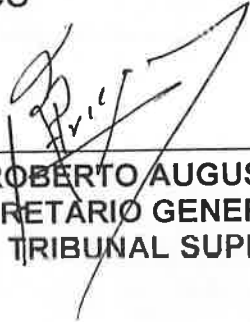
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y calce.-----

"EL PODER JUDICIAL"

MAGISTRADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TESTIGO

TESTIGO



RAA/GBT/JDTF/cvr.

